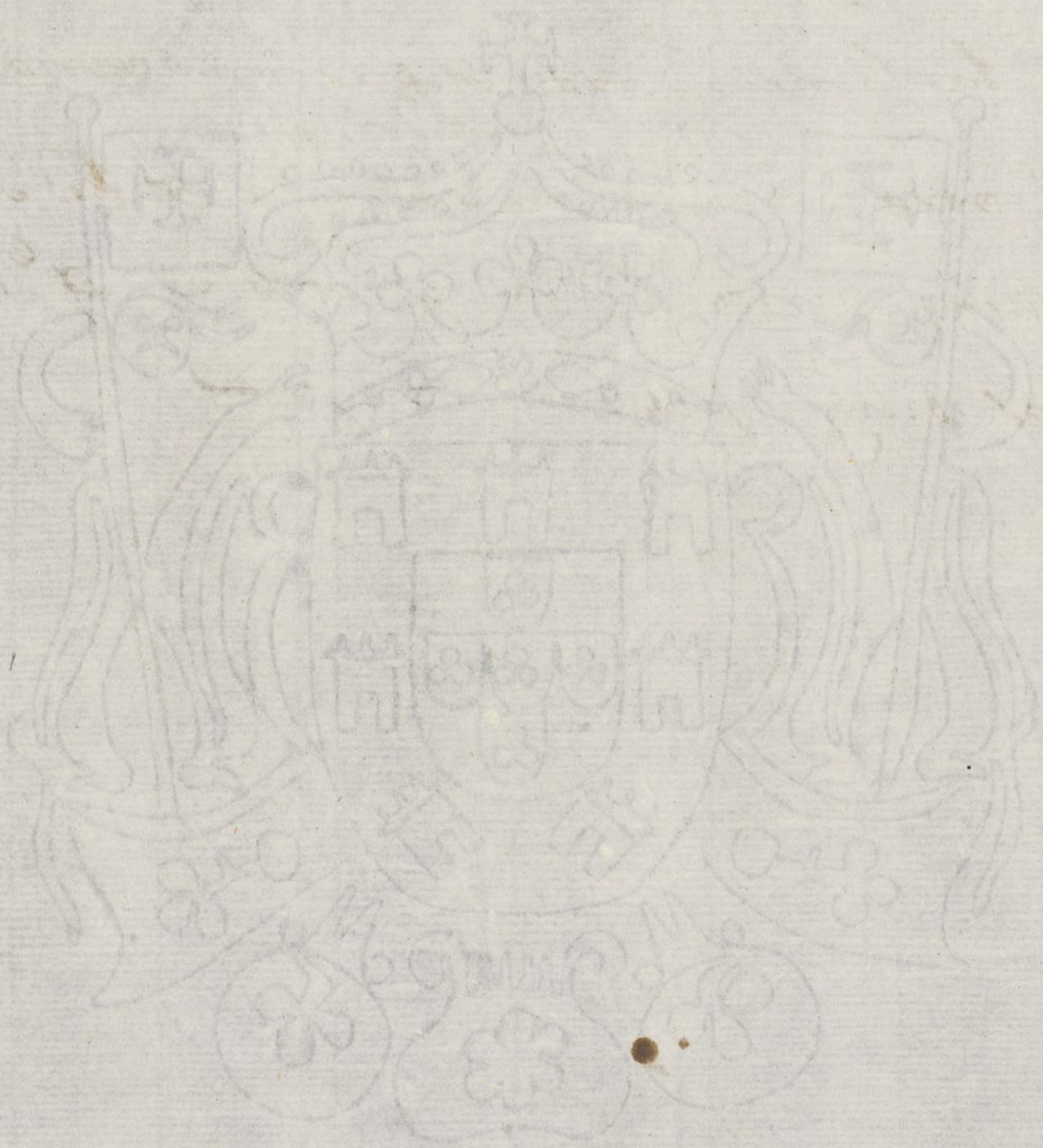


Legajo 8. 3 206 3. Num. 4

1396
de D. Diego González
Testimonio del ajuste y capitula
ción hecha entre los condes de la
de Manzanarez y la villa de Madrid en
orden a la comunidad de partes en una
parte a otra, hecha en la d. de 1396.
Acompaña una copia simple que se
ne muy dilig. por veros.

Concord. y trans.
Este no 8.

Señor mio, el qual es pido al Rey.



Principio y renglones de este Interim^{to} de los Jurados

En Madrid en 4 dias de Mayo de 1403 años este dia ante
ocho excus. Alcaalde en esta dha villa por --- Alcaalde,
Alcaalde, Alguaciles --- por veruno esta dha villa --- q. er el Concejo
de esta dha villa, y pncipio p. q. er uno de los ocho excusados
y otros y otros bonos que han de --- favienda de la
dha villa p. mrd del dho Concejo el curia p.
et Judio Avenvio i Cia --- Avenvio, et An
dres Gonzales hijo de Sebastian^o de Colmenar
--- el N. ---

esto fue segun que p. ella parencia la qual
dize en esta manera.

En la Sumtura donde dice Carnexos, y obesos
q. diu quel tomaxon en el Interimto et entran
- todo lo al refexidos como Cavalleros excusados



Para despachos de oficio queda así.

SELLO CUARTO, AÑO D. E.
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

H

En D^{no} Manuel Pa-
mirez de Arellano del Gremio de la Universidad de
Salamanca Archivero de la m. n. m. d. Imp.^a y Coronada
Villa de Madrid con aprobacion del Consejo.

Certifico que entre los papeles de este Archivo
de mi cargo y en los pertenecientes á los del D.^{no}
de Manzanares se halla un ajuste entre la J.^a
de Madrid y dho D.^{no} de Manzanares sobre comu-
nidad de Pastos testimoniada p.^a Nicolas Gonzalez
Pavia el tenor del qual es como se sigue.

Sepan quantos esta Carta vieren como nos los ho-
mes buenos de los Pueblos del D.^{no} de Manzanares
estando ayuntados a Campana tanida segund que
lo havemos de uso e de Costumbre de Pueblo en

las Causas de Juan Ferrandez Alcalde p.^r Diego
Diaz de Cea Alcalde mayor en el dho Real p.^r
nuestro señor el Rey otorgamos e conocemos
e ponemos e damos e establecemos por nuestros

presuros e necesarios. a Martin Garcia

hijo de Alon Garcia vecino del dho lugar de

San Tamaron e Nicolas Asensio hijo de Juan

Asensio en Andres Gonzales hijo de Salinas

vecinos de Colmenar vieo mostrador e mostra

dores de esta presente Carta de Procuracion que

por nos e en nuestro nombre puedan de-

mandar responder e defender generalmente

en todos los pleitos e querellas, e demandas

que nos tenemos e esperamos haver contra

qualquier o qualesquier personas varones

o mugeres de qualquier lugar condicion o estado

que sean que alguna querella o demanda hai

o esperar haver contra nos o nos contra

ellos así en los pleitos e causas como en
los por... rasonados e por rasonar en ju-
sio e fuera de jusio así en demandando como
en defendiendo para ante nuestro señor el Rey
si menester fuere e para ante los sus Alcaldes
e Notarios de la su Corte o para ante qual-
quier de ellos e para ante nuestro señor el Arzo-
bispo de Toledo e para ante los sus Jueces e para ante
qualquier de ellos, e para ante otros o otros Alcaldes
Jueces competentes ordinarios delegados e subdele-
gados, Eclesiasticos e seglares, que los nuestros plei-
tos han de ver e de oír e de librar, de derecho et
para ganar Carta o Cartas de la Chancilleria del
dho. Rey o del dho. Arzobispo de Toledo
o de sus Jueces o de otros o otros J^{os} Jueces qual-
quier las que á nos e á los nuestros pleitos
aprovechen e pedir cumplimiento de ellas et tes-
tar e embargar las que contra nos fueren ganadas
o quisieren ganar et darnos vos e otorgarnos vos

à los dichos nuestros Procuradores Veneros e cumpli-
de Poder para Demandar e responder rasonar
Defender e salir convenir reconvenir transigir
prometer afrontar protestar requerir querellas
alegar decir contradecir renunciar concluir repli-
car triplicar pleito o pleitos contestar e jurar
en nuestras animas juramento de Calumnia e
deusorio e verdat decir e todo otro juramento
o juramentos qualquier que sean que di la na-
tura del pleito o de los pleitos convengas fa-
/ ser e para presentar ^{cartas} (testigos) ^{los} instrumentos
testigos (cartas) e toda otra manera de prueba e repli-
car e contradecir a los de la otra parte e
decir contra ellos asi en dichos como en per-
sonas si necesario fuere et para demandar
expensas costas e jurarlas e recibir la taxa-
cion de ellas, e para recibir entregas e asenta-
mientos e beneficio de Restitucion integrum et
para avenir e componer e comprometer e fazer ave-

nencia o avenencia con qualquier persona
e que nos mismos fuiramos presentes seyendo e
para pedir o protestar, e necessar sentençia o sen-
tençia inter locutorial o Defenetiua e... o ape-
lar o suplicar dello o dellas e seguir las apella-
ciones o suplicaciones o dar que la siga de desie-
ven ser seguidas de derecho et generalmente que
puedan fazer esto que dho es e contra parte
dello todas aquellas cosas e cada una de ellas
que buenos e verdaderos Procuradores pueden
e deben fazer e que nos mismos fuiramos e
fazer podiamos si personalmente presentes fue-
semos maguer sean tales que requiera haver
especial mandado e prometemos haver por firme
e por estable para siempre fiamos qualquier
cosa que p. los dhos nuestros Procuradores o
por qualquier de ellos en lo que dho. es fuere
fho. e dho. e razonado e pedido, e que lo.

non revocaremos nin iremos contra ello nin contra
parte dello en algun tiempo nin por alguna
manera ó raxon e relevamos los de toda carga
de Fianza e de satisfacion de aquella clausu-
la que es dha en latin *judicium sibi judicatum*
solvi con todas sus clausulas e obligamos nos de
tener e cumplir e pagar todo lo que contra nos
fuere juzgado so obligacion de todos nuestros bie-
nes muebles e raizes havidos e por haver dha.
en Manzanarez á treinta y un dias de may-
to era de mil quatrocientos tres años testigos so-
gados que a esto fueron presentes Anton Perez
e Miguel Garcia e Diego Fernandez vecinos de
Manzanarez. Yo Gomez Garcia exvicario Publico
en el Real de Manzanarez á un mes de nues-
tro señor el Rey fui presente á esto con los
dhos. testigos e lo fui escrevir e fui aqui mio
signo en testimonio de verdad Gomez Garcia

De la otra parte et los dños Sancho Garcia e
Simon Peres mostraron e fueron leer un instru-
mento que parecia signado del signo de mi el exura-
no de yuro exuto fecho en esta Guisa En Madrid
viernes veinte e dos dias de marzo era de mil tres
cientos e noventa e seis años el conceyo de Madrid
de Villa et de Aldeas estando ayuntados a campa-
na repicada en la claustra de la Cptā. de Sant
Salvador con Lope Ferrandez, Miguel Ferrandez
e Vicente Peres, e Garcia Sanchez e Ferran
Garcia e Simon Peres que son de los diez e seis
Cavalleros e homes buenos que han de ver lasriendas
de la dñā Villa y con Nuño cardiel sancho mar-
tin Alcaides e Ferran Lopez Alguacil de la una
parte e Gutierre Gonzales de Araya Alguacil
del P.^o de Manzanares e Benito Peres de
Guaderrama Procuradores de los Pueblos del P.^o
de Manzanares de la otra parte por el poder

que han de los dños Pueblos segun se contienen
en una Carta de Procuracion e otra Carta sellada
con un sello en las espaldas, que havia en
medio del figura de Arbol e soexita de un
nombre que diria y escivan Domingo Alcalde que
hi mostraron fecha en esta guisa Sepan cuan-
tos esta Carta vieren como nos los homes bonos
de los Pueblos del Real de Manzanarez estando
asuntados á Pueblo a tratar e comunicar en...
la Iglesia de Santa Maria de Manzanarez lla-
mados por nuestros Andadores segund que lo ha
vemos de uso e de costumbre otorgamos e conose-
mos que damos Poder cumplido á vos Gutierre Pen-
nades de esta qualquiera alguacil del dho Real por nues-
tro señor el Rey e á vos Benito Perez vecino
de Guaderrama especialmente para que por nos y
en vos y en nombre de los dños Concejos del
dicho Real de Manzanarez hayades yunta y vestas

con los Cavalleros y Criaderos y homes bonos de la
Villa de Madrid sobre raxon de los terminos que
son entre la dha. Villa de Madrid e entre el
Real de Manzanares para fazer avenencia o ave-
nencia y pleiteamientos e obligaciones en esta raxon
e toda avenencia e pleiteamiento, e obligaciones e otras
cosas qualquier que vos los dichos Gutierrez Gon-
zales y Benito Perez en esta raxon fuieredes e
puxieredes e dijieredes e raxonaredes obligamos
nos por nos e en nombre de los dichos Concejos
de lo haver por firme e por estable e valedero para
siempre jamas a si como si por los dichos con-
cejos e por nos en su nombre fuere fho. dicho e
abenido Puerto e obligado e raxonado et prometemos
por nos y p.^a dho. Concejos del dho. Real de non
ir nin venir contra ello nin contra parte de ello
en ninguno tiempo por alguna manera o raxon

Cláusula que es dicha ju-
dicio sibi iudicatum solvi e con todas sus Cl

sular e para lo asi tener e guardar e cumplir
obligamos a ello todos nuestros bienes muebles e
raíces havidos e por haver por do quer que los
haxamos fecha en Manzanarez ^{+ martes} Veinte dias es
Marzo Era de mil tres cientos enoventa e seis años
Testigos rogados que fueron á esto presentes Diego
Ferrandez exrivano e Juan Ferrandez Brizosa
e nicolas Martinez fijo de martin Diaz e Joan
Martinez Oresuela e Ferran Peres de la Cuesta
e Juan Ferrandez Yerno de Ferran Peres exrivano
vecinos de Manzanarez e otros. Yo Gomez Garcia ex-
rivano Publico en el Real de manzanarez p.
nuestro señor el Rey fui á esto presente con los
dichos testigos e escrevi esta Carta e fize aqui
este mio signo en testimonio de verdad Gomez
Garcia = Cavalleros Cruderos y homes bonos que
havedes de ver e de ordenar el estado de la Silla
de Madrid e a los Alcaldes e Alguacil de la dha.
Silla nos los homes bonos e los Alcaldes del R.

de Manzanarez vos embiamos mucho saludar como
aquellos para quien querriamos que diere Dios mucha
onra e buena ventura faremos vos saber que embiamos
alla a Gutierrez Gonzalez Alguacil del dho R.^o e Benito
Perez de Guaderrama para tratar concertar algunas
cosas que tenemos de ver e de asegurar entre vos y nos
que son servicio de nuestro señor el Rey e por e
guarda de vos e nos por que vos rogamos como á
Cavalleros e ennobres, e homes bonos que querriades
guardar e mantener la buena veindad, que siempre
obiemos toviste fasta aqui con aquellos donde vos
venides y que nos querriades guardar de alcaques e
de bollicios e de exatemas que havemos recebido de
poco tiempo acá et que non querriades que ande entre
vos, e nos e que querriades guardar e mantener lo
que siempre guardastes e mantovistes fasta aqui ca.
nos presto somos de lo guardar como siempre lo
guardamos y mantovimos quanto mas agora todo
sea Dios que somos todos del Rey a quien Dios
mantenga por mucho tiempo et querriades favor dar

e desembargar á Paual Martinez del Collado me-
diano nuestro vesino veinte y ocho caveras de carne.
vos y Ovejas que dice que le tomaron en el quejigar
et asi e entodo lo al favoreder como Cavallero e ex-
cuderos e homes bonos como siempre feistes e cada-
tes memoria y agusado contra nos e nos tenidos lo
mos de fazer por vos y por las vuestras cosas
toda cosa que cumpla et por que desto seader ierdy
embuamos vos esta nuestra Carta sellada e en q.
rogamos a Estevan Domingo Alcalde que exixiere
en ella su nombre fecha veinte dias de marzo
Era de mil treientos noventa y seis años. Yo
estevan Domingo Alcalde. Et por rason que el
dho Conseyo de Madrid de Villa e de otros e otros
donda dix que fixieron algunas prendas a algunos ho-
mes bonos del dho dho e de los otros pueblos por ra-
son que los fallaban paviendo con sus ganados en
los montes e en la Tierra que es llamada termi-
no de Madrid segunt se contiene en las cartas
e otros recibidos que el dho Conseyo de Madrid han

En esta razon, et por que diu adelante los dho
hombres bonos del dho Real seran como han de apartar
en el pacer e en la carzar e en la cortar e en lo
que es del termino de Madrid et los de Madrid
con su termino en lo que es llamado Real amas las
partes fuxieron esta composicion que se sigue que
por razon que digieron que los Reyes pasados vie-
ron reservado en si el dho Real por razon de las
contiendas, que eran entre Segovia e Madrid e de-
clararon qual era Real e termino de Madrid e de-
xon a Madrid que paciere e carzase e cortase
e fuxeren Carvon en lo que es llamado Real. Et en
lo otro que es termino de Madrid que el dho Con-
ceyo de Madrid p.º fazer a los del dho R.º buena...
e buena boindat que quiere que pacan en lo
que es del termino de Madrid e ven en quanto fue-
re voluntad del dho conceyo de Madrid et el dho.
Conceyo de Madrid que pacan e corten e cacen e fa-
gan Carvon en lo que es llamado Real segunt se
contiene en los recabdos que **B** mando a en esta razon

et cada una de las partes otorgaronlo así et otorgaron de
lo guardar y cumplir se pena de veinte mil mrs. de esta
moneda que peche en pena la parte que lo non cum-
pliere a la otra parte e lo ^{pena} pagada o non que lo cumpla
como dho es et para lo cumplir el dho conceyo de Madrid
obligaron sus bienes del dho conceyo et los dichos su-
tierra Gonzales e Benito Peres obligaron los bienes del
R. e de los pueblos del dho R. et de esto amas las
partes mandaron fazer dos instrumentos p. cada una de
las partes el sup. o qualquier que pareciere, que vala
como si amor paresieren, et luego el dho conceyo de Madrid e
Cavalleros o homes bonos e Alcaides e Alguacil regaron e
mandaron a Ferran Lopez escudero de Joan de Sant Praxund
que i estaba presente que las veinte y ocho cabezas de carneros y
ovejas que diu que prendaria a Pasual martines del Collado media-
no que gelo tornare e entregare luego a el dho Ferran Lo-
pez dijo que le plavia de lo así fazer e cumplir testigos
rogados que estavan presentes Bartolome Sanchez
e Esteban Ferrandez e Juan Rodriguez escrivanos publicos
de Madrid e Alfonso Ferrandez de Nienar e Alon melen-
des e el dho Pasual martines del Collado mediano. testigos
entre linado o dize de abrazar. Jo Nicolas Garcia escrivano
publico en Madrid p. nuestro señor el Rey fui a esto pre-
sente con los dho testigos e lo escrevi e en testimonio de

verdad fizo aqui este mio signo = lugar del signo +

Et leido el dho Sancho Garcia en el dho nombre pidio al dho Alcalde que diese el dho Avenimiento que fue fho entre el dho concejo de Madrid e los Procuradores de los dhos Pueblos del dho. Real visto por el que lo guardare o fuese guardado en todo como en el se contiene mandando a los Cavalleros del monte de esta dicha Villa que tornasen e diesen todas las prendas que havian tomado en los dichos montes que en el dho. Avenimiento se contienen a los homes, que las tomaron de los dhos Pueblos guardando el dho Avenimiento segunt que en el se contiene et los dichos James Arsenio y Andres Poncales dixieron que ellos non querian nin entendian entrar en pleito nin trataban nin querian tratar ninguna cosa en rason de la dha composicion por que les fuera dicho y defendido p. los homes bonos de los dhos pueblos del dho R. salvo que pedian al dho Alcalde, que mandare a los dichos Cavalleros de monte, que diesen las prendas que havian tomado a los dichos homes del dho R. et el dho Alcalde visto el dho Instrumento del dho Avenimiento fallo que devia ser guardado el dho Avenimiento p. mando lo guardar y cumplir en todo segunt que en el se contiene e mando que los dhos Cavalleros de monte de esta dha Villa q. si alguna cosa han prendado o tomado a los dhos Omes de los dhos Pueblos p. paver o por costar



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

en los dichos montes que en el dho obbenimiento se contiene que se lo den y entreguen todo bien y cumplidamente en guisa que les non mengue ende alguna cosa p. quanto diu el dho alcalde q. fallo que los dhos. Cavalleros de monte non fueron sabidores de esta compaxion y juzgando p. su sentencia pronunciado todo asi et los dhos. Juanes Arensio e Andres Gonzales digieron q. protestavan que fuese á salvo á los homes bonos de los dhos. Pueblos de apellar de esta sentencia si entendiesen q. lo cumple testigos que estavan presentes Ferran Diaz fijo de Diego Perez e Benito Ferrandez Curiano e Garcia Gonzales fijo de Gonzalo Garcia e Juan Ferrandez de Guia vecinos de Madrid. Es testado á viso que tornasen las prendas. Yo Nicolas Garcia Curiano Publico sobre dicho lo escrevi e fiv aqui este mio signo.

Testado = testigo. = Emendado = C = es = entre = quere = mi = te = Contou = entre = englonas = cartas = testigos = martes = Pena = Testa testado = Cartas.

Conviene conru original que queda en este otachico de mi cargo a q. me remito. Y para q. conste en virtud de la facultad concedida p. certificar doy la presente en Madrid á catorce de Diciembre de mil setecientos y noventa.

per m Manuel Ramirez
Ayellans.

Sepan quantos esta carta vieren como Nos
los omnes buenos de los pueblos del real de man-
zanares estando ayuntados a campana tanuida
segund quello auemos de uso e de costumbre de pueblo
en las casas de johan ferrandez alcaalde por
diego diaz de cea alcaalde mayor en el dicho real
por nuestro señor el Rey, otorgamos e conoscemos
e damos e ordenamos e establecemos por nuestros
~~procuradores~~ personeros e maestros ciertos procurado-
res a martin garcia fijo de alfon garcia vecino
del dicho lugar

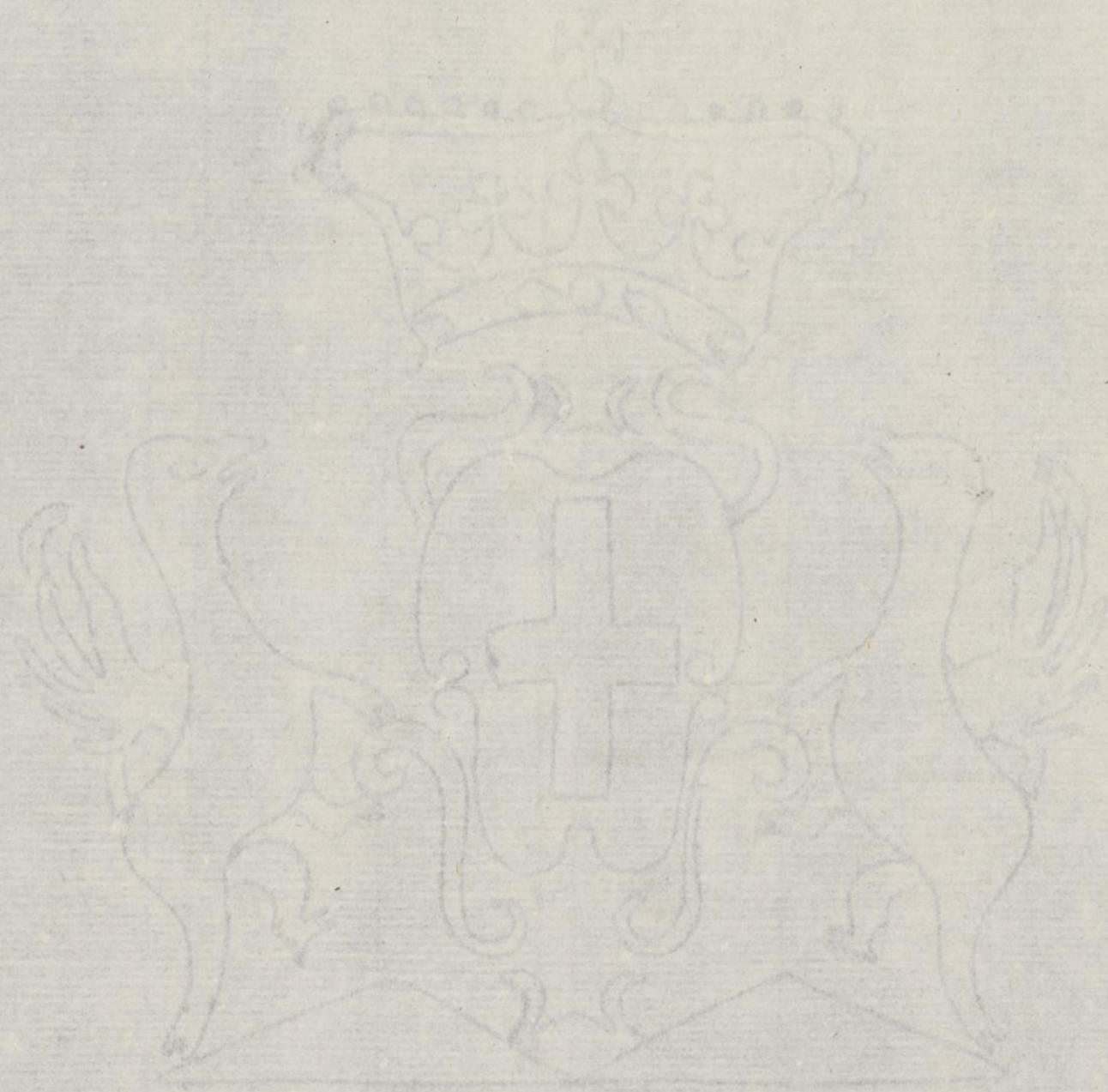
Ayuntamiento de Madrid

En la villa de Madrid
el mes de mayo de mill e quinientos e noventa e tres años

Handwritten text in a cursive script, likely Arabic or Spanish, visible on the left edge of the page.

1328 5500

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century.]



h. C. 89

